



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004600-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4752624 - 2]

VISTO, el Informe N°000261-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-AFB [4752624-1] de fecha 07 de noviembre del 2023, Expediente N°4752624-0 y demás documentos que se adjuntan en 50 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) de don ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO y propuesta de contrato por reemplazo a favor de MARIANELLA REQUE TEQUEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0062-2023-I.E.10124-NSL-SPS-ILLIMO-LAMBAYEQUE de fecha 11 de setiembre del 2023, menciona que con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, los docentes tienen derecho a gozar de la licencia de salud o de incapacidad temporal remunerada en casos se sustente debidamente con documentos probatorios y donde se demuestre el actual estado de salud, tal como lo refiere el docente ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, docente de la I.E.N° 10124 "Nuestra Señora de Lourdes" del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, de la especialidad de matemática, con vigencia a partir del 08-09-2023 al 07-10-2023.

Que, mediante Oficio N°0063-2023-I.E.10124-NSL-SPS-ILLIMO-LAMBAYEQUE de fecha 12 de setiembre del 2023, el Director de la Institución Educativa, menciona que al haberse generado la licencia del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, cuya vigencia es a partir del 08-09-2023 al 07-10-2023, y en reunión con los integrantes del Comité Pedagógico y en vista de la facultad que la Ley confiere, es la dirección de la Institución Educativa, que tiene la facultad de proponer a un profesor para ser cubierta la plaza generada por licencia con goce de remuneraciones antes señalada, se hace llegar la propuesta de la docente MARIANELLA REQUE TEQUEN, en la especialidad de matemática.

Que, la Ley N°29944- Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art.71° Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V,VI y VII, Art. 180° al 197', precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que; mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S.N° 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de remuneración";

Que, en el D.S.N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.**

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004600-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4752624 - 2]

públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante Expediente N°4609304-0 de fecha 21-05-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, con vigencia a partir del 15 de mayo al 24 de mayo del 2023 (09 días).

Que, mediante Expediente N° 4743672-0 de fecha 04-09-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, con vigencia a partir del 31 de agosto al 07 de setiembre del 2023 (08 días).

Que, mediante Expediente N°4752624-0 de fecha 11-09-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, según CITT. N°A-004-00023543-23, con vigencia a partir del 08 de setiembre al 07 de octubre del 2023 (30 días).

Que, mediante **Informe N°000261-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB [4752624-1] de fecha 07-11-2023**, se informa sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de enfermedad solicitada por el **Profesor Nombrado ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO y propuesta de contrato docente a favor de MARIANELLA REQUE TEQUEN**, en donde se especifica lo siguiente: **1)** Que, mediante Expediente N°4609304-0 de fecha 21-05-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, con vigencia a partir del 15 de mayo al 24 de mayo del 2023 (09 días); **2)** verificación y análisis del expediente presentado, se ha determinado que cumplen con los requisitos de Ley, procediendo atender con lo solicitado; debiéndose para tal efecto comunicar que el profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, tiene un total de 47 días acumulados, de los cuales 20 días corresponden al pago de remuneraciones a favor de ESSALUD y 27 días corresponde a la contratación docente y pago de remuneraciones a cargo de UGEL Lambayeque; es decir la propuesta de contrato debería de ser desde el 11-09-2023 hasta el 07-10-2023 (27 días).Que, mediante Expediente N° 4743672-0 de fecha 04-09-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, con vigencia a partir del 31 de agosto al 07 de setiembre del 2023 (08 días); **3)** Que, mediante Expediente N°4752624-0 de fecha 11-09-2023, el Director de la Institución Educativa N° 10124 Nuestra Señora de Lourdes, del caserío San Pedro de Sasape, distrito de Illimo, informa sobre licencia con goce remuneraciones por motivos de enfermedad del profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, según CITT. N°A-004-00023543-23, con vigencia a partir del 08 de setiembre al 07 de octubre del 2023 (30 días);

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004600-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4752624 - 2]

y que de la verificación y análisis de los expedientes presentados, se ha determinado que cumplen con los requisitos de Ley, procediendo atender con lo solicitado, debiéndose para tal efecto comunicar que el profesor ENVER JOSE CARLOS MAQUEN NIÑO, **tiene un total de 47 días acumulados, de los cuales 20 días corresponden al pago de remuneraciones a favor de ESSALUD y 27 días corresponde a la contratación docente y pago de remuneraciones a cargo de UGEL Lambayeque;** es decir la propuesta de contrato debería de ser desde el 11-09-2023 hasta el 07-10-2023 (27 días).

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), al docente cuya referencia se detalla a continuación:

MAQUEN NIÑO, ENVER JOSE CARLOS:

CODIGO MODULAR	1040981478
CARGO	Profesor Nombrado
JORNADA LABORAL	30 Horas
ESCALA MAGISTERIAL/NIVEL	Segunda/Secundaria
ESPECIALIDAD	Matemática y Computación
INSTITUCION EDUCATIVA	IES.N°10124 " Nstra Sra de Lourdes"
LUGAR	San Pedro de Sasape - Illimo
VIGENCIA	A partir del 08 de Setiembre hasta el 07 de Octubre del 2023
TOTAL DIAS DE LICENCIA	30 días
N° CITT Y FECHA	CITT N° A-004-00023543-23 - 08/09/2023
CODIGO DE PLAZA	023831216817

ARTÍCULO SEGUNDO .- APROBAR, la propuesta de contrato de personal docente que a continuación se indica:

REQUE TEQUEN MARIANELLA

DNI	47769587
FECHA DE NACIMIENTO	14/01/1987
CARGO	Profesora Contratada
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	IES.N°10124 " Nstra Sra de Lourdes"
LUGAR	San Pedro de Sasape - Illimo
VIGENCIA	A partir del 11 de Setiembre hasta el 07 de Octubre del 2023
TOTAL DIAS CONTRATO	27 días



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004600-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4752624 - 2]

CODIGO DE PLAZA	023831216817
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciada en Educación T.P. N°012948-P-GRED-CH.
RÉGIMEN PENSIONARIO	Especialidad: Matemática y Computación. D.L.N° 19990
MOTIVO DE LA VACANTE	Por Solicitud de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Motivos de Enfermedad del Profesor Enver José Carlos Maquen Niño.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Lambayeque, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/11/2023 - 10:26:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
08-11-2023 / 10:39:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
10-11-2023 / 12:44:55
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
08-11-2023 / 11:20:00
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
13-11-2023 / 16:21:58